



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 2015)

Septiembre de 2019

Por medio del presente Estudio, el suscrito Alcalde del Municipio del El Carmen de Bolívar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso competitivo encaminado a contratar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con quien se pretende aunar esfuerzos para el “Acompañamiento técnico, logístico y operativo en el desarrollo de actividades de atención primaria en salud, alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de auto cuidado y protección al adulto mayor en el municipio de el carmen de bolivar, acorde con el programa nacional colombia mayor de El Carmen de Bolívar –Bolívar”

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN.**

Dando cumplimiento a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, y lo ordenado en el Plan Nacional de Desarrollo, los lineamientos del Ministerio de Protección Social y el programa de gobierno, como el Plan de Desarrollo Municipal, corresponde dar cumplimiento al PROGRAMA ATENCION ADULTO MAYOR, debido a que en estudios recientes realizados por el Ministerio de la Protección Social relacionado con el Adulto Mayor, revelan que “aproximadamente 550.700 (ancianos) adultos mayores se encuentran en situaciones que pasan el límite de la indigencia; esto es, que no cuentan con una canasta básica de alimentos para satisfacer los mínimos requerimientos nutricionales. Además, se demuestra que un 24% de las personas mayores a 65 años tienen al menos una necesidad básica insatisfecha. De igual forma, se pudo determinar que para esta población las enfermedades nutricionales representan el 19% de las causas de morbilidad. También, la desnutrición, el aislamiento, la pobreza y la deficiente y mala distribución de los alimentos en los hogares son adversidades serias que atraviesan las personas de mayor edad. En el municipio de El Carmen de Bolívar, la población de adultos mayores en estado de vulnerabilidad y priorizados en las base de datos del programa Colombia Mayor, que no perciben ningún tipo de subsidio y que administra el Municipio es de 2508 con corte 31 de Diciembre de 2016.

Otro aspecto importante es el hecho que a las personas mayores se les considera como marginados de la actividad productiva, aunque muchas de ellas posean habilidades prácticas para llevar a cabo alguna actividad que pueda representarle la generación de ingresos sostenibles y contribuya a su propio sustento y mejoramiento de la calidad de vida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



Es por ello, que esta administración municipal, en cabeza de su Alcalde y en coordinación con esta Secretaría desarrolla actividades que permiten la prevención, mitigación y superación de los riesgos de los adultos mayores más vulnerables. Es de suma importancia asegurar la continuidad de dicho programa; dado que, en la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan debido a las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social.

Por lo anterior es claro que, las condiciones de alta vulnerabilidad de la mencionada población amerite obligatoriamente, una atención de las diferentes instancias del estado nacional. Así mismo, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales deben contribuir a que esta población mejore sus condiciones de vida.

Estos adultos mayores están viviendo en circunstancias de pobreza, en su mayoría sin acceso a los servicios integrales de salud, que no reciben ingresos para su sustento y con alto índice de NBI. Es por ello la necesidad de emprender y fortalecer acciones que favorezcan y apoyen a mejorar los aspectos nutritivos de dichas personas, que se encuentran en circunstancias de alta vulnerabilidad y, de diseñar y emprender estrategias contenidas en programas de cuidado y atención de forma sistémica, basados en los servicios nutricionales, que permitan brindar apoyo y gestión en acciones complementarias institucionales para fortalecer sus expresiones artística, culturales, recreativas, productivas, educativas, ocupacionales y folclórica que permitan garantizar el mejorar su calidad de vida.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo No. 46 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral y participar en las acciones recreativas a todos los ciudadanos.

En lo referido a la prolongación de la salud física- mental y el bienestar, se establece como actividades dirigidas a la Atención de las Personas Mayores en Colombia, las citadas a continuación: Los servicios sociales básicos, como aquellos que constituyen el sistema de prestaciones en bienes y/o servicios que permiten la satisfacción de necesidades básicas de las personas adultas mayores con base en su nivel de vida y en las condiciones de su entorno social, económico y cultural como los servicios de salud; y los servicios sociales complementarios, como aquellos que buscan mantener a la persona mayor en entornos con la provisión de servicios de promoción de la convivencia e integración familiar y social, y fomento y apoyo del asociacionismo, el voluntariado y la organización de la comunidad para cubrir las necesidades sociales. Las actividades que se pueden financiar están las culturales, deportivas, recreativas, educativas, turísticas, ocupacionales y/o productivas, de acuerdo con los intereses, capacidades y habilidades físicas,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



mentales y sociales del adulto mayor identificadas por el ente territorial de su jurisdicción.

El envejecimiento afecta todos los contextos económicos, sociales y políticos y tiene implicaciones específicas sobre la nutrición, la salud, la generación de ingresos y sobre la prestación de servicios sociales.

En Colombia la pérdida de años de vida saludable (AVISA) por persona, la genera los menores de 5 años y las personas mayores de 60 años. El total de años de vida saludable perdidos es de 5.5 millones anuales y de estos, 651.000 corresponden a las personas mayores de 60 años. Lo que ubica a este grupo poblacional en una situación prioritaria para la implementación de estrategias de promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades y discapacidades

Una de las competencias municipales es la de atender los lineamientos nacionales y apoyar las acciones y actividades complementarias, y debe adelantar acciones de:

Promoción de la Salud, Prevención de Factores de Riesgo de enfermedades a través de la educación Gerontológica en adopción de estilos de vida saludables, el desarrollo de actividades recreativas, culturales, lúdicas y la ocupación adecuada del tiempo libre, además promover en la población una actitud de envejecimiento más activo y participativo; así, como la de aterrizar en su territorio la implementación de las distintas leyes como lo son la ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la ley 687 del 2001 y la Ley 1315 de julio de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Una gran porción de la población de personas mayores que habita tanto en la zona urbana como rural del Municipio, son personas que no están en capacidad de trabajar, ya que por su condición de alta edad la sociedad los estigmatiza como incapaces, sin obviar las consecuencias de patologías propias de la vejez que provocan limitaciones tanto físicas como mentales. Las cuales coadyuvan a auto-marginarse y rechazar su propio proceso de envejecimiento normal; contribuyendo a mas factores de riesgo de la salud con el agravante de que las familias por sus condiciones no están preparadas para apoyarlos en este proceso ni contribuir a satisfacer las necesidades básicas de las personas mayores, especialmente las nutricionales y de afecto que requieren las personas mayores para vivir dignamente.

Es por ello la importancia de contar con centros que brinden Bienestar a la población adulto mayor los cuales deben ofrecer, alimentación que asegure la ingesta diaria necesaria a nivel proteico-calórico, orientación psicosocial, de forma preventiva a la población objetivo el cual permite disminuir el efecto de patologías del comportamiento que se presentan en la edad adulta mayor y estará a cargo del profesional en trabajo social y la atención primaria en salud, promoción de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/o ocupacionales, promoción y desarrollo del deporte, la educación, la cultura y recreación en el adulto mayor y facilitar la promoción de redes de apoyo de adultos.

CONVENIENCIA Y PERTINENCIA

En virtud de la necesidad planteada, el municipio de El Carmen de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, determinó la necesidad aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida del adulto mayor del municipio de El Carmen de Bolívar., a través de las diferentes actividades planteadas en este estudio, para lo cual se requiere contar con una Entidad Sin Animo de Lucro que realice las actividades objeto del convenio.

Ahora bien, el Municipio de El Carmen de Bolívar no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario para el alcance del objeto del convenio que se pretende celebrar, que no es otro que el acompañamiento técnico, logístico y operativo en el desarrollo de actividades de atención primaria en salud, alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de auto cuidado y protección al adulto mayor en el municipio de el carmen de bolivar, acorde con el programa nacional colombia mayor de El Carmen de Bolívar –Bolívar” -, por ello se justifica que el Municipio esté interesado en aunar esfuerzos para la realización de estas actividades que garanticen un mejor servicio a la comunidad.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,

celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro;; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas, sería viable y posible que la Alcaldía del Municipio del Carmen de Bolívar, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO DEL CONTRATO: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE AUTO CUIDADO Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, ACORDE CON EL PROGRAMA NACIONAL COLOMBIA MAYOR DE EL CARMEN DE BOLÍVAR –BOLÍVAR”

ALCANCE DEL OBJETO: Se pretende con la ejecución de este contrato adelantar acciones que propugnen por la inserción de la población de la tercera edad a un adecuado acceso a los servicios sociales y a que tengan una atención integral y acompañamiento, así como protegerlos de la vulneración de derechos fundamentales a los que se encuentran expuestos día a día, debido a su incapacidad para trabajar, muchas veces por su falta de conocimiento de las normas que los protegen, así como también por encontrarse con limitaciones físicas debido a su edad o trastornos de salud propios de su condición, por tanto la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



administración municipal encuentra conveniente realizar y desarrollar el objeto contractual en estudio con el fin de lograr que esta población tenga un trato digno y una calidad de vida en excelentes condiciones, brindándoles una atención integral que incluya recreación, interacción social, deporte, atención primaria en salud, entre otros.

OBJETIVOS GENERAL

Brindar servicios a los adultos mayores donde se ofrezca una atención integral, haciendo una contribución que impacte en el mejoramiento en el bienestar de las Personas Mayores del Municipio de El Carmen de Bolívar, propiciando espacios de atención primaria en salud tanto física como mental, alimentación, educación, deporte, cultura, recreación, emprendimiento, entre otros que le genere a esta población calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Proporcionar atención integral a las Personas Mayores en situación de abandono o quienes vivan solos y desprotegidos, que se encuentra en estado vulnerabilidad y su sustento se deriva de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual a un salario mínimo legal mensual vigente.
- Establecer un ambiente adecuado para la atención espiritual, la convivencia social y el cuidado de la salud.
- Potenciar la creatividad y la capacidad artística y estética.
- Favorecer la psicomotricidad y la coordinación mente-manos.
- Fomentar la interrelación humana y la integración social.
- Promover la integración intergeneracional.
- Fomentar en la comunidad actitudes de respeto, interés, valoración y servicio a los adultos mayores, favoreciendo el contacto entre ellos a través de las distintas actividades.
- Realizar talleres reflexivos relacionados con temáticas educativas referentes a temas socio familiar, estilos de vida y psicológicos.
- Propiciar en los beneficiarios el auto cuidado, crecimiento individual y grupal, la cooperación y la solidaridad social.

METAS

Teniendo en cuenta que el cometido esencial de la gestión pública es la satisfacción del interés general de la comunidad y en este caso del beneficio de población de los Adultos mayores del municipio de El Carmen de Bolívar, por medio de una atención integral acorde a sus necesidades y edad.

BENEFICIARIOS:

Se atenderán un total de 850 adultos mayores así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



- Por alimentación: 400 beneficiarios que serán caracterizados por una Nutricionista.
- Suministro y colocación de 250 prótesis dentales y 200 blanqueamientos dentales.
- Actividades de auto cuidado y protección al Adulto Mayor a los 400 beneficiarios del programa de alimentación.

MODALIDAD DE CONTRATACION Y FUNDAMENTO JURIDICO

La Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de un proceso competitivo, con el cual ejecutara el proyecto previsto en el presente estudio previo a través del convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017.

Fundamentación jurídica:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública --Colombia Compra Eficiente-- para la aplicación del presente decreto. "

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



- d. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- e. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- f. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro;; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas, sería viable y posible que la Alcaldía del Municipio del Carmen de Bolívar, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- ii) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- iii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iv) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- v) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- vi) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- vii) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:



“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120--2216--2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos

EPECIFICACIONES PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”...*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en implementar metodologías que posibiliten cambios incluyentes y el empoderamiento de las familias y los colectivos, a través de intervenciones sociales integrales que articulan los ejes programáticos: generación cultura, y medio ambiente, influyendo en política pública para lograr mayor cobertura e impacto, con aliados estratégicos. Como en el desarrollo de proyectos sociales y de salud que propicien el desarrollo y bienestar social de las comunidades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



Así mismo se requiere contar con las siguientes condiciones:

Para acreditar la idoneidad debe anexar los siguientes documentos:

Allegar Certificaciones dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, y que cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a una (1) vez el valor del presupuesto oficial.

Presentar una propuesta económica de cooperación como aporte que permita aunar los esfuerzos para el logro del objeto y demás obligaciones del convenio.

PRODUCTOS DE LOS SERVICIOS

La propuesta del asociado deberá incluir una propuesta técnica que incluya claramente:

- a) Diseño Metodológico
- b) Plan de Trabajo y Cronograma
- c) Talento Humano a intervenir en el proyecto
- d) Valor del aporte con la descripción de las actividades
- e) Valor del Aporte.

El acompañamiento a la Secretaria de Salud Municipal para realizar acompañamiento técnico, logístico y operativo en el desarrollo de actividades de atención primaria en salud, alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de auto cuidado y protección al adulto mayor en el municipio de El Carmen de Bolívar, acorde con el programa nacional colombia mayor de El Carmen de Bolívar –Bolívar

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El presente proyecto contara con los siguientes componentes que permitirán el logro de los objetivos del mismo:

COMPONENTE UNO: ATENCION PRIMARIA EN SALUD.

ACCIÓN	PERSONAL	UNID	CANT
Servicios de P y P, charlas en salud sobre estilos de vida saludable y APS.	Dos (2) Auxiliares de Enfermería para la ejecución de las actividades de P y P a los adultos mayores beneficiados con Nutrición.	Mes	3
Talleres Psicosociales de Crecimiento individual y grupal.	Una (1) Trabajadora Social que lleve a cabo los talleres en las diferentes áreas de desarrollo y crecimiento emocional, adultos del programa de Nutrición.	No talleres	4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



COMPONENTE DOS: ACTIVIDADES DE NUTRICION.

Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Componente	Acción	Unid	Cant
Evaluación y seguimiento al desarrollo nutricional de los Adultos Mayores. Entrega de raciones (Incluye refrigerio o merienda dos veces al día) y de micronutrientes de acuerdo a lo definitivo por la Nutricionista. Población a atender: 280 Adultos mayores.	Valoración y seguimiento por Nutricionista.	Valor mes	3
	Entrega de almuerzo diarios de lunes a sábado a cada adulto beneficiado de acuerdo a lo estipulado por la Nutricionista.	Almuerzo diario por 66 días de lunes a sábado.	26.400
	Entrega de paquete nutricional conformado por diferentes productos ricos en proteínas y vitaminas que permitirán el desarrollo nutricional del adulto. Se entregará un paquete cada mes por el tiempo de ejecución del contrato.	Paquete nutricional	1200
	Entrega de producto nutricional de complemento alimenticio con alto grado de proteínas y vitaminas que fortalezcan el	Suplemento nutricional	200



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



	sistema óseo del Adulto. Se entregará un pote mensual a cada Adulto durante el periodo de ejecución.		
--	--	--	--

COMPONENTE TRES: PRÓTESIS DENTALES Y BLANQUEAMIENTOS: Se hará suministro y colocación de un total de 250 prótesis dentales y 200 blanqueamientos dentales a igual número de Adultos Mayores.

Componente	Acción a desarrollar	Cantidda
Suministro y colocación de 250 prótesis dentales y 200 blanqueamientos.	Suministro y colocación de 250 prótesis dentales y 200 blanqueamientos dentales a igual número de adultos mayores.	Global

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FUNDACION

- Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
- Ejercer las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.
- Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio en procura de los mejores resultados para la entidad.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
- Mantener indemne a la entidad respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren.
- Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
- Acreditar afiliación y pago de aportes a seguridad social.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales, en caso de que a ello haya lugar.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación
- Presentar documentación requerida por la entidad territorial, para verificación de los criterios de capacidad técnica y operativa para la contratación.
- Presentar a la Secretaría de Salud Municipal una propuesta para la ejecución de las acciones establecidas según anexo técnico del contrato, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad territorial.
- Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido cumpliendo con los perfiles exigidos para la ejecución de las acciones cumpliendo con las condiciones de idoneidad técnica, precisar la selección, formación y experiencia del personal ejecutor, soportando sus competencias.
- Garantizar la participación social activa, apoyándose y articulando con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias en la ejecución de las acciones de intervención comunitarias.
- Garantizar que los lugares donde se ejecuten las acciones cumplan con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
- Presentar a la Secretaría Municipal de Salud el cronograma de actividades a ejecutar previo, para revisión y ajustes.
- Articular con actores del sector y otros sectores la ejecución de las acciones, principalmente aquellas que requieran de intervenciones complementarias incluidas en los otros planes de beneficios.
- Articular y apoyar la participación de los referentes de la secretaría de salud municipal, para el fortalecimiento en la implementación de las acciones.
- Garantizar la disponibilidad de recurso humano, técnico, insumos, etc. Requerido para la adecuada ejecución de las acciones contratadas.
- El material educativo entregado en cada actividad, debe cumplir con los criterios técnicos de: información precisa, de evidencia científica, llamativo a la lectura. Se debe entregar una muestra del material informativo a la secretaría de salud.
- Aplicar registros de evidencia de ejecución de las acciones, tales como: Registros de listados de asistencia, listados de sensibilización, listados de preselección (formato con enfoque diferencial), registros fotográficos, videos, actas de concertación y de articulación (con actores, grupos poblacionales, medios de comunicación), entre otros. Estos formatos deben



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



ser presentados a la interventoría para revisión, ajustes y aprobación. No deben tener tachones, borrones, correcciones, enmendaduras o estar en mal estado general, diligenciar con lapicero tinta negra.

- Tabular la información generada por la ejecución de las actividades contratadas en las fases de sensibilización, inducción, capacitación, operación y análisis de resultados, de conformidad con los instrumentos que se concertó con la interventoría.

Presentar base de datos de los participantes de cada actividad

- Presentar un informe final por acción ejecutada, este informe debe ser presentado en medio magnético en CD el cual debe contener escáner de los soportes (listados, fotos, videos, material educativo, certificados, formatos de recolección de información) y en medio físico solo el consolidado del informe con los soportes originales de las acciones realizadas. Se realiza el informe identificando desde su etapa de concertación y articulación hasta la ejecución de las acciones.

MUNICIPIO

- Realizar la revisión y aprobación de los criterios de experiencia e idoneidad de la empresa.
- Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las acciones.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a mínimo el 80% de las acciones contratadas. En este seguimiento se evaluará permanentemente la ejecución de las acciones y se permitirá hacer precisiones de lo observado.
- Brindar apoyo a la entidad, para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Otorgar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones a desarrollar identificadas como objeto del contrato a celebrar.
- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato
- Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



PLAZO DEL CONTRATO

El convenio tendrá un plazo de tres (03) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La Prestación de los servicios profesionales será realizada, en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR

ANÁLISIS ECONOMICO:

El presupuesto total del proyecto es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$553.025.000.00)**, los cuales se componen:

APORTE DEL MUNICIPIO: Entregará su Aporte en dinero hasta la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$502.750.000.00)**, conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio. El presupuesto de los aportes a cargo del municipio, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad No. 2019 ALC. 01.091701 del 17 de septiembre de 2019

COMPONENTE UNO: ATENCION PRIMARIA EN SALUD.					
ACCIÓN	PERSONAL	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Servicios de P y P, charlas en salud sobre estilos de vida saludable y APS.	Dos (2) Auxiliares de Enfermería para la ejecución de las actividades de P y P a los adultos mayores beneficiados con Nutrición.	Mes	3	\$1.700.000	\$5.100.000
Talleres Psicosociales de Crecimiento individual y grupal.	Una (1) Trabajadora Social que lleve a cabo los talleres en las diferentes áreas de desarrollo y crecimiento emocional, adultos del programa de Nutrición.	No talleres	4	\$450.000	\$1.800.000
Total:					\$6.900.000
COMPONENTE DOS: ACTIVIDADES DE NUTRICION.					
Componente	Acción	Unid	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
Evaluación y seguimiento al desarrollo nutricional de los Adultos Mayores. Entrega	Valoración y seguimiento por Nutricionista.	Valor mes	3	\$2.700.000	\$8.100.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



de raciones (Incluye refrigerio o merienda dos veces al día) y de micronutrientes de acuerdo a lo definitivo por la Nutricionista. Población a atender: 280 Adultos mayores.	Entrega de almuerzo diarios de lunes a sábado a cada adulto beneficiado de acuerdo a lo estipulado por la Nutricionista.	Almuerzo diario por 66 días de lunes a sábado.	26.400	9.500,00	\$250.800.000
	Entrega de paquete nutricional conformado por diferentes productos ricos en proteínas y vitaminas que permitirán el desarrollo nutricional del adulto. Se entregará un paquete cada mes por el tiempo de ejecución del contrato.	Paquete nutricional	1200	90.000,00	\$108.000.000
	Entrega de producto nutricional de complemento alimenticio con alto grado de proteínas y vitaminas que fortalezcan el sistema óseo del Adulto. Se entregará un pote mensual a cada Adulto durante el periodo de ejecución.	Suplemento nutricional	200	60.000,00	\$12.000.000
VALOR TOTAL					\$378.900.000
COMPONENTE TRES PROTESIS DENTALES					
Componente	Acción a desarrollar	UNID	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Suministro y colocación de 250 prótesis dentales y 200 blanqueamientos.	Suministro y colocación de 250 prótesis dentales y 200 blanqueamientos dentales a igual número de adultos mayores.	Global	1	\$70.000.000	\$70.000.000
					\$70.000.000.000

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Cargo	Calificación – Experiencia	Cant	MES	Vr. Mes	Vr.Total
COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional de las ciencias administrativas y/o de la salud, con Dos (2) años mínimos de experiencia en el manejo de programas sociales o similares.	1	3	\$ 1.400.000	\$ 4.200.000
MEDICO GENERAL	Médico General con Dos (2) años de experiencia como profesional.	1	3	\$ 1.600.000	\$ 4.800.000
SERVICIOS GENERALES	Con un (1) año de experiencia	1	3	\$ 950.000	\$ 2.850.000
APOYO LOGÍSTICO	Para las diferente actividades a realizar en el centro, con estudios mínimos en estudios secundarios (bachiller, profesional, técnicos)	1	3	\$ 950.000	\$ 2.850.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



CELADOR	Para garantizar la seguridad en el horario nocturno del centro día durante la ejecución del contrato.	1	3	\$ 950.000	\$ 2.850.000
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.	Para la preparación de los almuerzos.	4	3	\$ 950.000	\$ 11.400.000
TRANSPORTE DE ALMUERZOS A ZONA RURAL	Para el traslado de los almuerzos a Caracolí, El Hobo y El Salado.2 (dos) vehículos a razón de \$ 3.000.000.00 c/u	2	3	\$ 3.000.000	\$ 18.000.000
VALOR TOAL					\$ 46.950.000

ATENCION PRIMARIA EN SALUD	\$ 6.900.000
NUTRICION	\$ 378.900.000
PROTESIS DENTALES	\$ 70.000.000
PERSONAL	\$ 46.950.000
TOTAL	\$ 502.750.000

El presupuesto de los aportes a cargo del municipio, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad No. **2019 ALC. 01.091701 del 17 de septiembre de 2019**

APORTE:

EL MUNICIPIO y LA Entidad Sin Ánimo de Lucro entregarán sus recursos de la siguiente manera:
así:

El primer desembolso por valor del 50% del valor del aporte del Municipio que corresponde como anticipo, una vez se autorice por el supervisor del contrato el programa de trabajo de tres (3) meses soportando el personal dispuesto a cada dimensión y/o Actividad

Un segundo desembolso del 25 % de avance del proyecto.

Un Tercer desembolso del 25% una vez finalice el proyecto del contrato, previo informe del supervisor del contrato.

De la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Para lograr el objetivo común, la ESAL aportará el valor correspondiente a su aporte de acuerdo a su Propuesta.



TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

De acuerdo al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de EL Carmen de Bolívar- Bolívar, podrá imponer al **CONTRATISTA:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ALCALDIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA ALCALDIA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ALCALDIA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Garantías y seguros.

Se deberán constituir a favor del Municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar, a través de cualquiera de las siguientes garantías: Una póliza de Seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores y Depósito de dinero en garantía, que garantice los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo	100%	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más



Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más
--	----	---

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual o del periodo de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el la Alcaldía a la contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, LA ALCALDIA considera que el



CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

La correcta ejecución del convenio se verificara a través de un Supervisor (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de la Secretaría de Salud Municipal, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del asociado.

SUPERVISION DEL CONVENIO

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir al asociado el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que la ESAL cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que el asociado cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del asociado, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el asociado.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el asociado, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a los asesores Jurídicos, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
- Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el asociado presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al asociado
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



- Aprobar cada uno de los pagos al asociado de acuerdo con la ejecución del convenio para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya Lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios

- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
Nit.: 890480022-1



- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TECNICAS:

- Verificar que la ESAL utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios convenidos, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes

JAVIER DEL CARMEN LUNA GARCIA
Secretario de Salud Municipal.